



*frej*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° **035** -2011-MPCH/A

Chiclayo, **06 JUL. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N° 337-2011-MPCH-SGS-11 de fecha 14 de abril del 2011, de la Sub Gerencia de Sanidad, Informe Legal N°368-2011-GAJ-MPCH de fecha 18 de mayo del 2011, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 017-CAL-MPCH72011 de fecha 02 de junio del 2011, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de junio del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, visto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Asociación de Mujeres Solidarias de la Región Lambayeque, se colige que el mismo tiene por objeto mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, así como la promoción de salud, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, a fin de contribuir a humanizar los servicios de salud.

Que, mediante Informe Legal N° 368-2011/MPCH/GAJ de fecha 18 de mayo del 2011 y Dictamen N° 017-CAL-MPCH/2011 de fecha 02 de junio del 2011, opinan por la procedencia de la suscripción del referido convenio debiendo pasar a sesión de concejo para sus aprobación.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de junio del 2011, por unanimidad;



SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SOLIDARIAS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, en consecuencia AUTORIZAR al SEÑOR ALCALDE la suscripción de dicho convenio.**

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA** que el acuerdo descrito en el artículo precedente fue aprobado por **unanimidad** del Concejo Municipal, regidores; Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Alarcón Rojas, Manuel Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER ENTRE EL MUNICIPIO PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA ASOCIACIÓN MUJERES SOLIDARIAS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte el Municipio de Chiclayo con sede en la Av. Grau N° 152, Distrito de Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque, con RUC N° 20141784901, debidamente representado por su Alcalde, Econ. ROBERTO TORRES GONZÁLES, identificado con DNI N° 16448003, quien en adelante denominaremos **EL MUNICIPIO PROVINCIAL** y de la otra parte la Asociación Mujeres Solidarias de la Región Lambayeque, con domicilio legal en la calle Juan Cuglievan N° 616, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representada por la Soc. GRACIELA LILY ALEGRÍA OLAZÁBAL, en calidad de presidenta, identificada con DNI N° 16408080, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, bajo las siguientes consideraciones:

### CLAUSURA PRIMERA : ANTECEDENTES

En el Perú el Cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de la mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que de no haber intervención alguna en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

**EL MUNICIPIO PROVINCIAL**, es una instancia del estado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública del distrito, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito y de sus habitantes, revalorando sus patrones culturales e impulsando el bienestar, la salud y la prevención de las enfermedades, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada en su jurisdicción.

### CLAUSURA SEGUNDA : BASE LEGAL

El presente convenio de cooperación Institucional se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 26842 Ley General de Salud
- ✓ Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- ✓ Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Resolución Ministerial N° 030-2007-MINSA, que aprueba el "Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer".
- ✓ Resolución ministerial RM N° 710-2003-SA/DM que declara la 3ra semana de octubre como la Semana Perú contra el Cáncer.
- ✓ Ley N° 28705 Ley general para la prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco.



MUJERES SOLIDARIAS

*Graciela Lily Alegria Olazabal*  
PRESIDENTA

### CLAUSURA TERCERA : DEL OBJETO

Mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como la promoción de la salud, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud. Asimismo se busca:

- 3.1. Realizar actividades preventivas, promocionales, diagnóstico precoz y referencia oportuna de los casos detectados en la población.
- 3.2. Optimizar y complementar el uso de los recursos de las instituciones para lograr resultados acorde a un enfoque eficiente, eficaz, de equidad y calidad.
- 3.3. Promover el desarrollo de las actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias mas frecuentes, en la población de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque.



### CLAUSURA CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES

#### DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE CHICLAYO

- ✓ Ubicar locales públicos adecuados para desarrollar las acciones de capacitación.
- ✓ Convocar a través de sus áreas respectivas del Vaso de Leche, Participación Vecinal y otras a las actividades programadas de prevención del cáncer.
- ✓ Proporcionar el equipo de multimedia y equipo de sonido para las acciones de promoción, prevención, difusión y capacitación respectiva.
- ✓ Apoyar la difusión de las acciones planteadas en el convenio.
- ✓ Involucrar a los trabajadores del Municipio en las actividades de prevención.



#### DE LA ASOCIACIÓN MUJERES SOLIDARIAS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE

MUJERES SOLIDARIAS  
  
Graciela Alegria Olazábal  
PRESIDENTA

- ✓ Elaborar un Plan de Acción anual de prevención del cáncer para la Provincia de Chiclayo.
- ✓ Realizar las capacitaciones con el personal especializado.
- ✓ Desarrollar campañas preventivas de salud en forma descentralizada.
- ✓ Conmemorar el 19 de octubre, como DIA MUNDIAL DEL CÁNCER DE MAMA.

Acuerdo entre ellos mediante la suscripción de la respectiva addenda.

### CLAUSURA QUINTA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier controversia y/o discrepancia o reclamación derivada del presente acuerdo interinstitucional, incluida la nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante coordinaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

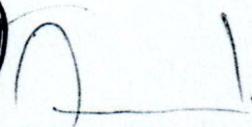
### CLAUSURA SEXTA : DE LA CONFIDENCIALIDAD

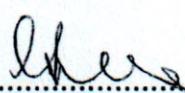
Las partes se comprometen a tratar la información relativa al Convenio en forma confidencial.

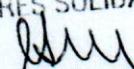
En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben con tres (3) originales igualmente válidos, en la Provincia de Chiclayo a los días

19 JUL. 2011



  
Econ. **ROBERTO TORRES GONZALES**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

  
Soc. **GRACIELA ALEGRIA OLAZÁBAL**  
**PRESIDENTA**  
**Asoc. MUJERES SOLIDARIAS DE LA**  
**REGION LAMBAYEQUE**

MUJERES SOLIDARIAS  
  
Graciela Alegria Olazabal  
PRESIDENTA